

|  | ESPECIFICACIONES                                               |  | CODIGO          | VIGENCIA                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|--|-----------------|------------------------------|
|                                                                                   | REQUISITOS PARA TRAMITAR LA CERTIFICACIÓN DE ALTURA DE OBJETOS |  | DNA/AGA-ESP-001 | 27 JUL 2026<br>REVISION<br>3 |

#### 1. OBJETIVO

Dejar establecidos todos los requisitos para el trámite de Certificación de Altura de Objeto.

#### 2. CAMPO DE APLICACIÓN

Se aplica para la recepción de la solicitud de Certificación de Altura de Objetos

#### 3. DOCUMENTOS DE RESPALDO

- Ley 2902, Artículos 26, 27 y 28.
- RAB-137 Capítulo D
- RAB-138 Capítulo C

#### 4. DESCRIPCION

**Recepción de la solicitud:** El presente trámite es personal o a través de un Representante Legal Acreditado.

Para tramitar la Certificación de Altura de Objeto ante la DGAC, el Solicitante debe presentar:

- 1) Formulario de Solicitud de Certificación de Altura de Objeto (DNA/AGA-REG-01), debidamente completado y firmado, el cual se obtiene empleando el SISTEMA INFORMÁTICO DE PROCESAMIENTO DE CERTIFICACIONES DE ALTURA A OBJETOS A EMPLAZARSE CERCA DE AEROPUERTOS PUBLICOS - SIPCAO disponible en el sitio web [www.dgac.gob.bo](http://www.dgac.gob.bo) en el enlace "AERÓDROMOS". El Formulario DNA/AGA-REG-01 debe ser suscrito por el Solicitante al final de formulario, aclarando la firma a continuación en el espacio destinado para ese fin. El formulario también debe contener la firma y el sello del profesional que proporciona los datos de ubicación horizontal y posición vertical del objeto solicitado.
- 2) Comprobante de ingreso emitido por la DGAC, el cual debe ser tramitado por el interesado luego de haber realizado el pago del monto por el Servicio de Certificación de Altura, establecido en el Reglamento de Ingresos de la DGAC.

**Nota 1.-** Todo Solicitante debe garantizar la exactitud de toda la información contenida en el formulario, de manera de representar a cabalidad las características de la construcción o elemento en altura objeto de la solicitud de certificación, además de los datos del solicitante para que la DGAC dirija y remita apropiadamente la respuesta al interesado.

**Nota 2.-** El Solicitante gestionará los servicios de un profesional competente (topógrafo, agrimensor, ingeniero civil o arquitecto) debidamente registrado en el colegio profesional correspondiente, quien suscribirá el formulario y estampará su sello profesional, en el espacio destinado para este fin, como garantía de la exactitud de los datos de ubicación horizontal y posición vertical del objeto solicitado (coordenadas, elevaciones, alturas).

**Nota 3.-** El alcance de la responsabilidad del profesional competente suscribiente del formulario, se enmarca en las Leyes de ejercicio profesional propias de cada profesión. Esto no deslinda la responsabilidad del Solicitante quien debe asegurarse de contar con los servicios adecuados que permitan garantizar la confiabilidad de la información proporcionada en el Formulario DNA/AGA-REG-001.

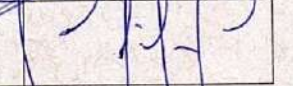
**Nota 4.-** Cuando un Formulario DNA/AGA-REG-001 ha sido generado empleando el Sistema SIPCAO, pero el formulario impreso y firmado no ha sido presentado formalmente ante la DGAC en un plazo máximo de 30 días calendario, todo el trámite de solicitud será desestimado, siendo eliminado de la base de datos y se considerará que el objeto no cuenta con la certificación correspondiente, recibiendo el tratamiento destinado a objetos no autorizados.



|                                                                                                                                                        |                                                                       |                                  |                                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------------|
|  <b>DGAC</b><br><small>DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL</small> | <b>ESPECIFICACIONES</b>                                               | <b>CODIGO</b><br>DNA/AGA-ESP-001 | <b>VIGENCIA</b><br>27 JUL 2026 |
|                                                                                                                                                        | <b>REQUISITOS PARA TRAMITAR LA CERTIFICACIÓN DE ALTURA DE OBJETOS</b> | <b>REVISION</b><br>3             |                                |

### Otorgamiento de la Certificación

La Dirección General de Aeronáutica Civil luego del análisis de las áreas involucradas, otorgará la certificación de altura de objeto o en su defecto rechazará la solicitud.

|           | NOMBRE Y CARGO                                                                   | FECHA       | FIRMA                                                                                |
|-----------|----------------------------------------------------------------------------------|-------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| ELABORADO | Ing. Hugo Alberto Zubieta Zubieta<br>Inspector de Aeródromos - AGA               | 06 JUL 2026 |   |
| REVISADO  | Ing. Carlos Sanabria Torrico<br>Jefe de la Unidad de Aeródromos - AGA            | 09 JUL 2026 |   |
|           | Ing. Eduardo Cesar Caballero Gallardo<br>Profesional en Gestión de Calidad y SOA | 09 JUL 2026 |   |
|           | ATCO. Rubén Dario Cuellar Lorini<br>Director de Navegación Aérea                 | 09 JUL 2026 |   |
| APROBADO  | Cmdte. José Antonio Fanola Orías<br>Director Ejecutivo a.i.                      | 24 JUL 2026 |  |

### CONTROL DE CAMBIOS

| Revisión | Fecha de Aprobación<br>(Resolución Administrativa) | Cambio Realizado                                                                                   | Fecha de Aplicación |
|----------|----------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| Rev. 0   | 16/01/2019                                         | Nuevo documento de especificaciones                                                                | 16/01/2019          |
| Rev. 1   | 30/06/2020                                         | Mayor detalle en la redacción                                                                      | 30/06/2020          |
| Rev. 2   | 22/06/2023                                         | Mejora en la redacción                                                                             | 22/06/2023          |
| Rev. 3   | 24 JUL 2026                                        | Eliminación boletín reglamentario DGAC-165/2018, fotocopia carnet y adición de comprobante ingreso | 27 JUL 2026         |

**DGAC - SGC**  
**DOCUMENTO**  
**CONTROLADO**

**RESOLUCIÓN**  
**ADMINISTRATIVA**

292

Nº .....



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 2 9 2

La Paz, 24 JUL 2026

VISTOS:

El Informe DGAC/DNA/AGA/INF-0155/26 DGAC/16538/2026, de 06 de julio de 2026, emitido por el Jefe de Unidad de Aeródromos - AGA, dependiente de la Dirección de Navegación Aérea de la DGAC; el Informe DGAC/PLA/INF-0072/26 DGAC/16538/2026, de 09 de julio de 2026, emitido por el Profesional en Gestión de la Calidad y SOA, dependiente del Área de Planificación y Calidad de la DGAC, referente a la aprobación de los Documentos: **DNA/AGA-PRO-001, PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE CERTIFICACIONES DE ALTURA A OBJETOS A EMPLAZARSE CERCA A AEROPUERTOS PUBLICOS** y **DNA/AGA-ESP-001, REQUISITOS PARA TRAMITAR LA CERTIFICACION DE ALTURA DE OBJETOS** y el Informe DGAC/DJ/UAJ/INF-0374/26 DGAC/16538/2026, de 24 de julio de 2026, elaborado por la Dirección Jurídica

CONSIDERANDO:

Que el Numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado, establece como una de las funciones del Estado en la economía, la de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el Inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902 de 29 de octubre de 2004, de Aeronáutica Civil de Bolivia, refiere que la Autoridad Aeronáutica Civil es la Máxima Autoridad Técnica Operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley N° 2902 y sus reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 28478, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, establece que esta Entidad, es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional.

Que el Artículo 8 del citado Decreto Supremo, señala que la Dirección General de Aeronáutica Civil tiene las siguientes funciones enunciativas y no limitativas: "(...) 5. Formular, aprobar y ejecutar las normas técnico-operativas, administrativas, comerciales y legales dentro del ámbito de su competencia (...)".

Que de conformidad con el Numeral 5) del Artículo 14, del citado Decreto Supremo, dispone que es atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia; asimismo, el numeral 8) del mismo Artículo, entre otras, describe: Aprobar los Manuales y Procedimientos Técnico-Operativos y Comerciales.

CONSIDERANDO:

Que el Informe DGAC/DNA/AGA/INF-0155/26 DGAC/16538/2026, de 06 de julio de 2026, emitido por el Jefe de Aeronaves - AGA, dependiente de la Dirección de Navegación Aérea, de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, referente a la SOLICITUD DE APROBACIÓN AL PROCEDIMIENTO DNA/AGA-PRO-001 PROCEDIMIENTO DE OTORGACION DE CERTIFICADO DE ALTURA DE OBJETOS A EMPLAZARSE CERCA A AEROPUERTOS PUBLICOS, señala que: "(...) se diseñó el Procedimiento **DNA/AGA-PRO-001 PROCEDIMIENTO DE OTORGACIÓN DE CERTIFICADO DE ALTURA DE OBJETOS A EMPLAZARSE CERCA A AEROPUERTOS PÚBLICOS** en su revisión 4, el cual fue revisado y adecuado de acuerdo a los procedimientos de elaboración de documentación del Sistema de Gestión de la Calidad (...) También, para reglamentar los requisitos del Procedimiento se aprobará la especificación: **DNA/AGA-ESP-001 - REQUISITOS PARA TRAMITAR LA CERTIFICACIÓN DE ALTURA DE OBJETOS**, en la que se detallan los requisitos para iniciar el trámite de certificación de altura, con respecto a la anterior versión, se están quitando el requisito de presentación de las fotocopias de cédulas de identidad (...)"; asimismo, concluye: "(...) Los





principales" cambios al Procedimiento **DNA/AGA-PRO-001 PROCEDIMIENTO DE OTORGACIÓN DE CERTIFICADO DE ALTURA DE OBJETOS A EMPLAZARSE CERCA A AEROPUERTOS PÚBLICOS** fueron modificados y revisados (...) Aclarar que la Dirección Ejecutiva de la DGAC es la instancia de aprobación de los procedimientos y documentos relacionados según lo establecido en el DS 28478 (...); y recomienda: "(...) gestionar la aprobación con resolución administrativa Procedimiento **DNA/AGA-PRO-001 PROCEDIMIENTO DE OTORGACIÓN DE CERTIFICADO DE ALTURA DE OBJETOS A EMPLAZARSE CERCA A AEROPUERTOS PÚBLICOS** cumpliendo lo establecido en el DS 28478 y en base a los procedimientos del Sistema de Gestión de la Calidad (...)"

Que el Informe DGAC/PLA/INF-0072/26 DGAC/16538/2026, de 09 de julio de 2026, emitido por el Profesional en Gestión de la Calidad y SOA, dependiente del Área de Planificación y Calidad, de la Dirección General de Aeronáutica Civil – DGAC, referente a la Aprobación de Procedimiento DNA/AGA-PRO-001, PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE CERTIFICACIONES DE ALTURA A OBJETOS A EMPLAZARSE CERCA A AEROPUERTOS PUBLICOS y DNA/AGA-ESP-001, REQUISITOS PARA TRAMITAR LA CERTIFICACION DE ALTURA DE OBJETOS, señala: "(...) En atención al Informe DGAC/DNA/AGA/INF-0155/26 | DGAC/16538/2026 de la Unidad de Aeródromos - AGA, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 2902, el Decreto Supremo N° 28478, el anexo 8 del Convenio de Chicago sobre la Aviación Civil Internacional y una No Conformidad Menor (Ncm) generada en la auditoria externa del Sistema de Gestión de Calidad realizada por IBNORCA que indica: **'La organización no se asegura en algunos casos de implementar la provisión del servicio bajo condiciones controladas. .... Evidencia 2: Para el tramite CA/499/2025/CBBA se derivó la documentación luego de los 5 días establecidos en el procedimiento DNA/AGA-PRO-001 Otorgamiento de Certificaciones de Altura a Objetos a Emplazarse Cerca a Aeropuertos Públicos (AGA/OCA)', se ha determinado la necesidad de Enmendar el Procedimiento de Otorgación de Certificado de Altura de Objetos a Emplazarse cerca a Aeropuertos Públicos, para lograr el cumplimiento de fechas se desarrollaron cambios correspondientes sobre la especificación de los plazos en procedimiento, se realizó una descripción actualizada en procedimiento con el establecimiento de funciones, en coordinación de la especialidad de PANS-OPS, como también ajustes sobre plazos de la entrega de certificaciones y descartar requisitos de copia de cédulas de identidad para el inicio de los tramites (...) En ese sentido, se ha procedido a enmendar el Procedimiento y las Especificaciones de Otorgación de Certificado de Altura de Objetos a Emplazarse cerca a Aeropuertos Públicos en su versión 04 a fin de implementar las acciones sobre la No Conformidad Menor (Ncm) generada en la auditoria externa del Sistema de Gestión de Calidad realizada por IBNORCA, y dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N°5595 de fecha 30 de marzo de 2026 referente a la política pública nacional de desregulación, simplificación administrativa y optimización normativa denominado 'Programa Tranca Cero' (...)"**

Que el Informe citado precedentemente, concluye: "(...) 1) Se ha elaborado el procedimiento conforme al formato y estructura estandarizada establecidos en el procedimiento DGAC-PRO-001R3 (Elaboración de Información Documentada) (...) 2) Conforme al Decreto Supremo N° 28478, la Dirección Ejecutiva de la DGAC es la instancia facultada para aprobar los procedimientos, reglamentos y documentos relacionados (...) 3) Dejar sin efecto el procedimiento DNA/AGA-PRO-001 Procedimiento de Otorgamiento de certificaciones de altura a objetos a emplazarse cerca a aeropuertos públicos Rev. 03 y el DNA/AGA-ESP001 Requisitos para tramitar la Certificación de Altura de Objetos Rev. 02, aprobado con Resolución Administrativa Nro. 251 del 22 de junio de 2023 (...) 4) Se aclara que la baja documental correspondiente debe circunscribirse únicamente al documento específico indicado, sin afectar otras disposiciones que pudieran estar contenidas en una misma resolución, evitando así su anulación integral (...); y recomienda: "(...) 1. Firmar el ejemplar adjunto del documento a aprobar (...) 2. Derivar el presente informe a la Dirección Jurídica de la DGAC, para la elaboración de la Resolución Administrativa de aprobación de los documentos detallados en el numeral II, junto con el ejemplar adjunto del documento mencionado (...) 3. Incluir en la parte resolutive de la resolución administrativa la tabla de control de cambios presentada en el punto II (...) 4. Una vez emitida la Resolución Administrativa de aprobación, favor remitir los documentos originales al Área de Planificación y Calidad, para su incorporación al registro documental, difusión y control posterior (...)"

Que mediante Informe DGAC/DJ/UAJ/INF-0374/26 DGAC/16538/2026, de 24 de julio de 2026, la Dirección Jurídica, concluye señalando que: "(...) la Aprobación del Procedimiento DRAN-







COPIA LEGALIZADA  
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



PRO-001, Procedimiento de Otorgamiento de certificaciones de altura a objetos a emplazarse cerca a aeropuertos públicos Rev. 04 y la Especificación DNA/AGA-ESP-001 Requisitos para tramitar la Certificación de Altura de Objetos Rev. 03, solicitado por la Dirección de Navegación Aérea y adecuado por el Área de Planificación y Calidad, es viable para su aprobación, conforme lo señalado en el Informe Técnico DGAC/PLA/INF-0072/26 DGAC/16538/2026, de 09 de julio de 2026, el cual deberá adjuntarse como parte indivisible de la Resolución Administrativa; asimismo, se instruya al área respectiva del proceso correspondiente, la difusión al interior de la institución de los nuevos documentos aprobados y su respectivo control (...); finalmente, el citado Informe recomienda: "(...) suscribir la Resolución Administrativa que apruebe el Procedimiento de Otorgamiento de certificaciones de altura a objetos a emplazarse cerca a aeropuertos públicos DRAN-PRO-001, y los Requisitos para tramitar la Certificación de Altura de Objetos DNA/AGA-ESP/001; asimismo, se disponga dejar sin efecto legal la Resolución Administrativa N° 251, de 22 de junio de 2023 (...)"

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa N° 278, de 14 de julio de 2026, ha sido designado como Director Ejecutivo Suplente de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, el ATCO. Rubén Darío Cuellar Lorini.

Que el Numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

#### POR TANTO:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO SUPLENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;**

#### RESUELVE:

**PRIMERO.- APROBAR** los siguientes Documentos, de la Dirección de Navegación Aérea, de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC:

| PROCEDIMIENTO    |                                                                                                                |         |                                                                                                                                                                                             |
|------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CÓDIGO           | NOMBRE DOCUMENTO                                                                                               | VERSIÓN | CONTROL DE CAMBIOS                                                                                                                                                                          |
| DGAC/AGA-PRO-001 | Procedimiento de Otorgamiento de certificaciones de altura a objetos a emplazarse cerca a aeropuertos públicos | Rev.04  | Eliminación análisis PANS-OPS en proceso junto con documento 8168.<br>Adecuación de los pasos y de plazos.<br>Cambio de redacción en algunas partes del documento sobre todo en punto 5.7.3 |
| DNA/AGA-ESP-001  | Requisitos para tramitar la Certificación de Altura de Objetos                                                 | Rev.03  | Eliminación del requisito 2 respecto a la fotocopia simple de cedula de identidad                                                                                                           |

**SEGUNDO.- APROBAR** el Informe DGAC/PLA/INF-0072/26 DGAC/16538/2026, de 09 de julio de 2026, que forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

**TERCERO.- DEJAR** sin efecto la Resolución Administrativa N° 251, de 22 de junio de 2023.

**CUARTO.- REMITIR** toda la documentación original al Área de Planificación y Calidad, de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, para su incorporación al registro documental y control posterior.





COPIA LEGALIZADA  
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



QUINTO.- INSTRUIR al Área de Planificación y Calidad en coordinación con la Dirección de Navegación Aérea, la difusión al interior de la entidad del nuevo documento aprobado y su respectivo control para el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Abog. Gabriela Claudia Pantoja  
DIRECTORA JURIDICA  
Dirección General de Aeronáutica Civil

ATCO. Ruben Dario Cuellar Lora  
DIRECTOR EJECUTIVO SUPLENTE  
Dirección General de Aeronáutica Civil



RDCL/GCPR/apm/gph  
Cc. Archivo  
Cc. DJ

**COPIA LEGALIZADA**  
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
CUSTODIADA EN PODER DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC,  
POR LO QUE, SE LEGALIZA EN CUMPLIMIENTO A  
NORMATIVA VIGENTE.

CÓDIGO CIVIL - ARTICULO 1311/1975 (Copias  
fotográficas y microfilmicas).  
LEY 2341/2002 - ARTICULO 18 (Acceso a  
Archivo y Registros y Obtención de Copias)

Lic. Melisa Andrea Frontanilla Cruz  
TÉCNICO ENCARGADO DE ARCHIVO  
CENTRAL E HISTÓRICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil